

2025



CONCEJO DE
BUCARAMANGA




CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 033 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.....	01 – 08
ACUERDO No 034 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.....	09 – 15

EDICION 020 – BUCARAMANGA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, se rige bajo las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y Decreto 076/2005. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, dispone por regla general que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriben deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
3. Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, respecto a las Vigencias futuras ordinarias señala que: (...)

"El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:


- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...)"*.

4. Que concordante, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala que respecto a las "vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales", que:

*(...) "las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o **concejo** respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...).

5. Que el Artículo 3° del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, señala:

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

6. Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, reguló la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, cuando se requiera adicionar recursos o cuando se necesite ampliar el plazo del contrato en ejecución sin aumentar el monto del mismo, así:

"Artículo 8°. (...) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.


Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedaran libres y disponibles."

7. Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fueron acogidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto No 076 de 2005 modificado mediante Acuerdo Municipal No 020 de 2009, señalando en el artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura".

"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 7


ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias".

8. Que el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, da facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
9. Que el Decreto 1068 de 2015 Sección 1, respecto a las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, establece:

"(...) Sección 1, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

10. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, dentro del ejercicio de sus actividades, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, el 25/02/2025 por un término inicial de nueve (09) meses y siete (07) días, con fecha de terminación inicial del **3 de diciembre del 2025**, por un valor de Ochocientos Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/Cte (**\$814,477,992.00**).
11. Que en aras de garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia, el día 5 de agosto de 2025 se previó realizar una adición en valor y plazo al contrato anteriormente mencionado, extendiendo su fecha de terminación hasta el **31 de diciembre de 2025**, y un valor adicional de Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/cte (**\$142,306,550.00**).
12. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en procura de garantizar el servicio de vigilancia, y dada su importancia en la protección de sus instalaciones, personas y los bienes inmuebles a su cargo, durante el primer trimestre del año 2026, procede a solicitar vigencias futuras ordinarias, en ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, según se detalla a continuación:

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 4 de 7


ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025.	Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento o año 2025	Vigencia Futura 2026		Fuente de Financiación
		Valor adición	Tiempo adición	
Plazo Total inicial más adición 2025: Diez (10) meses y seis (06) días a 31 de diciembre de 2025	\$207,530,386.00	\$262,871,826.00	Dos (02) meses y dieciséis (16) días	Recursos propios - funcionamiento
Valor Total inicial más adición 2025: \$956,784,542.00 Código proyecto y BPIN . No Aplica (aplica solo para proyecto de Inversión)	Recursos propios Funcionamiento			

13. Que en cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación de vigencias futuras ordinarias, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga prevee la apropiación mayor al 15% de los recursos en la vigencia fiscal 2025, correspondiente al valor de los meses de noviembre y diciembre de 2025, en la suma de Doscientos siete millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte (\$207,530,386.00). Para efectos de legalizar la asunción de obligaciones futuras, se expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) una vez aprobado el presente Acuerdo, por un valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00)., correspondientes al plazo adicional de dos (02) meses y dieciséis (16) días, en la vigencia 2026.
14. Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias del Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, mediante el Acta No. 005 del 06 de agosto del 2025, consignado en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 06 de agosto de 2025, "Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026".
15. Que la Secretaria de Hacienda expidió certificación de fecha 06 de agosto de 2025, señalando que el compromiso que se pretende adquirir por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con vigencias futuras ordinaria por valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00)., no afectan las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga.
16. Que la Directora General y la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga expidieron certificaciones de fecha 06 de agosto de 2025, señalando el compromiso de recursos superior al 15% de la vigencia 2025 por valor de Doscientos siete millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte (\$207,530,386.00), así como existe para el compromiso contractual con cargo a las vigencias futuras ordinaria 2026, por valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00).,

En virtud de lo anterior,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que a través del Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga adicione en valor y plazo, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato, el Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, con el fin de garantizar la seguridad y la protección de las personas, las instalaciones y los bienes inmuebles a cargo de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, conforme se describe a continuación

Objeto de la Vigencia Futura <i>Contrato de Servicio No. 0209 - 01 de 2025.</i>	Valor Apalancamiento año 2025		Valor de la Vigencia Futura Ordinaria 2026	Plazo Vigencia Futura ordinaria 2026
	Valor inicial	Valor por ejecutar adición		
<i>Objeto: Prestación de servicios especializados de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.</i>	\$814,477,992	\$207,530,386	\$262,871,826	Dos (02) meses y dieciséis (16) días del año 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 6 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,




JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejales de Bucaramanga

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **033** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinaria de la Comisión primera el día 23 de Agosto del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinarias llevada a cabo el día 13 de Septiembre de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JJAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **033** DE 2025, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 097 del 21 de agosto de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", *recibido* y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAI ME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga


LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **033** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JAI ME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria jurídica
Revisó, Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario jurídico
Proyectó, Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6

ACUERDO No. **034** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA A CEDER A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A BOMBEROS BUCARAMANGA

EI CONCEJO DE BUCARAMANGA


En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 art 18, Ley 1955 de 2019 artículos 276 y 277, Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Decreto Nacional 1077 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", artículos 2.1.2.2.1.1. y siguientes reglamentados por los Decretos Nacionales 149 del 04 de febrero del 2020 y Decreto Nacional 523 del 14 de mayo del 2021, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 313 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo", en concordancia con el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala:

"De conformidad con el numeral 3 (SIC) del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...) 3 Enajenación y compraventa de bienes inmuebles (...)"
- 2) Que la Ley 1955 de 2019 en sus artículos 276 y 277 señalan sobre la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas.
- 3) Que conforme a los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, se expidieron los Decretos Nacionales 149 del 04 de febrero del 2020 y 523 del 14 de mayo del 2021 los cuales señalan los requisitos y el procedimiento para efectuar la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, a través de acto administrativo y su posterior registro.
- 4) Que en el parágrafo 1° del artículo 2.1.2.2.3.2 del Decreto 523 de 2021, indica que en todo caso la entidad receptora previo a la transferencia, podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble, y si es del caso podrá sustituir a la entidad que lo transfiere en los acuerdos de voluntades que afecten el uso y goce del predio, mediante subrogación, cesión y demás convenciones permitidas por la ley.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6

ACUERDO No. **034** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- 5) Que Bomberos de Bucaramanga, es una entidad Descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 058 del 05/06/1987, dotado de personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la secretaría de Gobierno Municipal. - que tiene como objeto la prevención y atención integral del riesgo, capacitación y formación, con personal competente y equipos especializados, para salvaguardar la vida, ambiente y bienes de la comunidad.
- 6) Que Bomberos de Bucaramanga actualmente cuenta con cuatro (04) subestaciones, las cuales se encuentran estratégicamente ubicadas dentro de un área de la ciudad en donde se garantiza el tiempo de respuesta efectivo a las emergencias en cualquier extremo de georeferenciación, tal como se evidencia a continuación;
- ✓ ESTACIÓN CENTRAL; Carrera 11 No. 43 – 50
 - ✓ ESTACIÓN PROVENZA; Calle 105 No. 24 – 25
 - ✓ ESTACIÓN CHIMITA; Palenque café Madrid
 - ✓ ESTACIÓN LA MUTUALIDAD; Carrera 21 No. 11 – 66
- 7) Que, para fortalecer y garantizar la prestación del servicio de una manera óptima, Bomberos de Bucaramanga necesita fortalecer su capacidad de respuesta ante emergencias como incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos en las comunas 12, 14 y 16 e indirecto para las demás comunas, optimizando así sus tiempos de respuesta.


Actualmente, Bomberos Bucaramanga no cuenta con activos fijos disponibles para construir una subestación que atienda las comunas 12, 14 y 16. Por ello, mediante Oficio PE-GE-392025 del 03 de febrero de 2025, se solicitó al Municipio de Bucaramanga la transferencia de un inmueble de su propiedad para tal propósito.

TIPO DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA Mt2	DIRECCION
Urbano	300-16326 Propietario Municipio de Bucaramanga	68001010201640 008000	811 Mts2	Carrera 30 No. 62- 372/376 en el barrio La Puerta del Sol,

- 8) Que el Director General de Bomberos Bucaramanga requirió a la Secretaría de Planeación sobre las condiciones del inmueble fiscal, la cual mediante Oficio 2-GOT-202503-00016361, se pronunció afirmativamente, expresando que el mismo es apto por sus condiciones para la posibilidad de reubicar la estación de bomberos que prestaría sus servicios hacia el sur de la ciudad de Bucaramanga. En ese sentido, la Secretaría de Planeación concluyó lo siguiente:

"(...) El predio objeto de la solicitud identificado con número predial 68001010201640008000; ubicado en la Carrera 30 No. 65-88, se encuentra en una AREA DE ACTIVIDAD denominada Zona comercial y de servicios livianos o al por menor (C-2).

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6

ACUERDO No. **034** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025


Teniendo en cuenta lo contemplado en el anexo 4.2.3 cuadro número 2 que contiene la clasificación general de los usos del suelo por tipo, grupo y unidades de uso en las diferentes escalas, la unidad de uso N° 79 (ESTACIÓN DE BOMBEROS E) se permite siempre y cuando cumpla con todas las condiciones de uso para el suelo:

ESCALA METROPOLITANAS

"(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad.

"(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (...)"

- 9) Que en el marco del Plan de Desarrollo "Bucaramanga, Avanza Segura" – Vigencia 2024-2027, dentro de la Línea Estratégica No. 3: *Territorio Seguro y Sostenible*, se establece como meta "Construir una estación de bomberos en el municipio", siendo responsable Bomberos de Bucaramanga. Este enfoque territorial permite avanzar en el fortalecimiento institucional del citado cuerpo, mediante la mejora de su infraestructura, el equipamiento, la capacitación del personal y la modernización organizacional.
- 10) Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 2, declaró la gestión integral del riesgo contra incendios, como un servicio público esencial, a cargo del Estado, con lo cual dado el principio de colaboración y coordinación entre entidades públicas resulta un beneficio conjunto para el municipio como para Bomberos, así como un ahorro significativo relacionado con la inversión de ambas entidades
- 11) Que mediante oficio fechado el 16 de mayo de 2025, el Director del DADEP solicitó a los Despachos y Secretarías del Municipio de Bucaramanga informar si tenían interés en el bien objeto de la presente cesión, con el fin de determinar si alguna dependencia lo requería para el desarrollo de proyectos institucionales. Como resultado de dicho requerimiento, se pudo establecer que ninguna Secretaría manifestó interés ni cuenta con proyectos futuros sobre el citado bien, por lo cual se considera viable su transferencia a la entidad Bomberos Bucaramanga para la reubicación y adecuación de la Estación de Bomberos Sur.
- 12) Que Bomberos Bucaramanga contrato la realización de Avalúo Comercial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-16326, el cual fue realizado en el mes de abril de 2025 por el Ingeniero Civil Luis E. Carvajalino identificado con C.C.N° 19214464, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual arrojó un valor de DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.047.775.000).
- 13) Que el día 28 de mayo de 2025 se presentó el proyecto ante el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del municipio, el cual emitió concepto favorable para la cesión del bien inmueble, recomendando que se analice la pertinencia de realizar un estudio sociodemográfico y se verifique el cumplimiento de los retrocesos de los perfiles viales conforme a la normativa urbanística vigente, según lo estipulado en el Acta No. 22 de 2025, la cual se anexa al presente documento.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6

ACUERDO No. **034** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

14) Durante el mes de junio de 2025, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, junto con el DADEP, realizó varias jornadas de socialización del proyecto de la subestación la Hormiga, con ediles, residentes, comerciantes y líderes comunitarios del sector, mediante reuniones presenciales, invitaciones puerta a puerta y encuestas ciudadanas. En dichas actividades, la comunidad manifestó aceptación al traslado, resaltando la importancia de mantener tiempos adecuados de respuesta ante emergencias.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para ceder a título de gratuito a favor de BOMBEROS BUCARAMANGA con NIT. 800.022.620 representada en este acto por el Director General de Bomberos Bucaramanga para todos los efectos, el bien inmueble que se detalla a continuación:

NÚMERO DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
68001010201640008000	300-16326	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CARRERA 30 NO. 62-372/376


Parágrafo 1. El bien inmueble autorizado se destinará exclusivamente para el funcionamiento de una subestación de bomberos de Bucaramanga, previo cumplimiento de las normas urbanísticas y de ley a que haya lugar.

Parágrafo 2. El Alcalde queda autorizado para suscribir el (los) acto (s) administrativo(s) de transferencia, aclaración y/o adición, si a esto hubiere lugar; así como para suscribir aquellos documentos necesarios para la inscripción y registro ante la oficina de instrumentos públicos para la transferencia del bien Inmueble fiscal a título gratuito en favor de Bomberos Bucaramanga, que se autoriza mediante el presente acuerdo.

Parágrafo 3: Término. La autorización otorgada en el presente acuerdo municipal será conferida por un término de dos (2) años contados a partir de la publicación del presente acuerdo

ARTICULO SEGUNDO: En el caso que Bomberos de Bucaramanga cambie la destinación determinada en el parágrafo primero del artículo primero del presente acuerdo, el Municipio recobrará plenamente el dominio, el uso y goce del predio, sin que por ello se deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que se generen para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo y el registro del acto administrativo de cesión, serán asumidos en su totalidad por la entidad Bomberos Bucaramanga, de conformidad a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.2.3.2 del Decreto 523 de 2021, que indica que en todo caso la entidad receptora previo a la transferencia, podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble, y si es del caso podrá sustituir a la entidad que lo transfiere en los acuerdos de voluntades que

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 5 de 6

ACUERDO No. **034** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

afecten el uso y goce del predio, mediante subrogación, cesión y demás convenciones permitidas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente acuerdo municipal rige a partir de su publicación.

El Presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,




JAIMÉ ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ AREVALO
Concejal de Bucaramanga

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6

ACUERDO No. **034** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **034** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión Segunda el día 20 de Agosto del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria llevada a cabo el día 25 de Agosto de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
 Revisó: Angela Yadira Valbuena García – Auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No **034** DE 2025. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 089 del 13 de agosto de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA A CEDER A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A BOMBEROS BUCARAMANGA" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAI ME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **034** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA A CEDER A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A BOMBEROS BUCARAMANGA" el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JAI ME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Meriño Mesa - Subsecretario jurídico.
Proyectó: Raúl Alfonso Valasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bortol - Asesor de Despacho.